

Edicto No. SG-0795-2020DV

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.297-19DV, instaurado por la Firma Forense WATSON & ASSOCIATES, actuando en representación del señor MANUEL DE JESUS WATSON FELIPE y el señor RAFAEL ENRIQUE WATSON ROJAS, representante legal de la sociedad INGENIERIA ATLANTICO, S.A., en contra del agente económico MOTORES JAPONESES, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales DISPONE: RECHAZAR DE PLANO, la oposición a la participación del perito designado por el apoderado legal de los consumidores, señalada por el licenciado NELSON ORTEGA, de la firma forense CUBIAS & FUNG, apoderado especial de agente económico MOTORES JAPONESES, S.A., inscrita a Folio No.155659936 (S) de la Sección de Micropelículas del Registro Público.

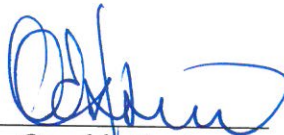
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 113 y 115 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, Artículo 979 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor

DNP/EL/DV/EV  
Queja No.297-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9.00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.



SG/OEP/EV  
Queja No.297-19DV